**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 00002025 **DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S IDENTIFICADO CON NIT: 901.326.329-6**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA. |
| **No. LINK SECOP II** | SSC-UM-001-2025 |
| **CONTRATISTA** | GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S. |
| **NIT** | 901.326.329-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | FRANCIA KARIME ARIAS RAMIREZ |
| **IDENTIFICACION** | C.C. No. 37.279.388 |
| **DIRECCIÓN** | CALLE 11 NRO. 1E-61 CAOBOS – SAN JOSÉ DE CÚCUTA. |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | 2025O-56 PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, ALIMENTOS, ALOJAMIENTO Y OTROS PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS ENTIDADES DEL FONSET Y ATENDER LAS DEMÁS NECESIDADES BAJO LA EMERGENCIA HUMANITARIA DECLARA EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO. |
| **VALOR** | QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) incluido I.V.A, y demás tributos locales. |
| **PLAZO DE EJECUCION** | TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DIEGO VIILAMIZAR SALINAS,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.397.025 de Cúcuta, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nombrado mediante Decreto No. 0027 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 019 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto 251 de 2024, donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra, **FRANCIA KARIME ARIAS RAMIREZ,** identificada con C.C.: 37.279.388, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S.,** identificada con NIT: 901.326.329-6**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia establece la descentralización territorial como mecanismo para la prestación de servicios y satisfacción de los bienes jurídicamente tutelados de sus habitantes, razón por la cual, corresponde al Acalde Municipal garantizar el acceso a los servicios básicos de sus administrados, que en el presente caso, corresponde al desarrollo de las actividades, funciones y ejecución de proyectos en aras de fortalecer la seguridad y mantener la paz en el territorio local. **2.** El artículo 315 de la Constitución Política indica las atribuciones del Alcalde, correspondiente a la protección de los intereses de los administrados que habitan su jurisdicción, entre las cuales en materia de seguridad señala: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*. **3.** Así mismo, la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los municipios, donde resalta el 3 que señala: *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes."* **4.** Que, en materia de seguridad en el municipio de San José de Cúcuta, corresponde al Alcalde Municipal establecer las políticas que permitan garantizar la seguridad y el desarrollo de los derechos de sus habitantes, la cual es delegada en el titular de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que en el Manual de Funciones y Competencias Laborales tiene como funciones principales: - *Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad Municipal, atendiendo las políticas de estado en materia de seguridad y emergencias ciudadanas; - Implementar el Sistema de Seguridad Municipal*

*así como los programas tendientes a mejorar la seguridad integral de la ciudadanía.* **5.** Que, según fuentes de inteligencia, desde el departamento de Arauca, el ELN envió integrantes del Frente de Guerra Oriental hacia la región del Catatumbo para fortalecer su presencia y ejecutar las acciones criminales que iniciaron a partir del 15 de enero de 2025. **6.** Que, pese a los esfuerzos del Gobierno nacional para la protección de los líderes sociales y la población en proceso de reincorporación a la vida civil, la ARN ha reportado que, desde el 15 de enero de 2025, 102firmantes del acuerdo final de paz han sido desplazados forzadamente con sus familias; 5, asesinados, y 11, desaparecidos, en la región del Catatumbo. **7.** Que, desde el 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas. **8.** Que, según la información reportada por las autoridades territoriales en los Puestos de Mando Unificados, en el marco de la escalada de violencia y con corte al 21 de enero de 2025, se han confirmado 38 homicidios(incluidos 5 firmantes del acuerdo final de paz), sin que sea posible descartar la existencia de un número mayor de víctimas mortales ante las extremas dificultades que enfrentan las autoridades para la recolección e identificación de cuerpos en las zonas más :afectadas por la confrontación, así como múltiples casos de lesiones personales y desapariciones forzadas. **9.** Que, en atención a la situación presentada, 395 personas han sido extraídas, entre las que se encuentran 14 firmantes de paz y 17 de sus familiares, quienes se han refugiado en unidades militares; además, se encuentra pendiente la evacuación de 52 personas. **10.** Que, de acuerdo con la información proporcionada por el Comité de Justicia Transicional, con corte a 22 de enero de 2025, el consolidado de la población desplazada forzadamente es de 36.137 personas. En contraste, durante todo el año 2024 el RUV reportó un total de 5.422 desplazados forzadamente. **11.** Que ha fecha 21 de enero de 2025, el Municipio de San José de Cúcuta, albergaba la cantidad de 8.756 personas desplazadas con ocasión a la situación de orden público de la región denominada Catatumbo. **12.** Que conforme al informe del 07 de marzo de 2025, emitido por la organizacion de las naciones unidad – onu, Los enfrentamientos entre grupos armados en la región del Catatumbo, en el noreste de Colombia, dejan ya 91.879 personas afectadas, según el último informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitario de la ONU (OCHA). **13.** De estas, más **de 50.000 han sido desplazadas** hacia los cascos urbanos de Cúcuta, Tibú y Ocaña y se encuentran albergadas en refugios temporales, hoteles y comunidades de acogida en estas ciudades. **14.** Que conforme a lo anterior, el señor presidente de la república, emitió el decreto **062 DEL 24 DE ENERO 2025,** por medio del cual se declara el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. **15.** Que en respuesta a la emergencia humanitaria provocada por la situación de orden público de la región del Catatumbo, el señor alcalde Municipal de San José De Cúcuta, mediante el **DECRETO 0016 DEL 21 DE ENERO DE 2025**, declaro la urgencia manifiesta en el Municipio de San José de Cúcuta. **16.** Que, conforme al decreto 0016 del 21 de enero de 2025, que declaro la urgencia manifiesta en el Municipio de San José de Cúcuta, el alcalde municipal, con fundamento en las normas jurídicas que regulan la contratación de bienes y servicios por medio de la figura de urgencia manifiesta, autorizo a celebrar convenios y/o contratación de bienes y servicios y obras para garantizar la atención humanitaria inmediata que se requiera para atender a la población desplazada y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos. **17.** Que igualmente el decreto 0016 del 21 de enero de 2025, indica que opera como acto de justificación de la inmediatez de la contratación de la urgencia manifiesta. **18.** Que, la modalidad de contratación para el tipo de contratos corresponde a la modalidad directa en los términos del literal A) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este escenario, se presenta la posibilidad jurídica y técnica de acudir a la contratación directa, por la emergencia humanitaria y el estado de conmoción interior declarado por la Presidencia de la república, y la urgencia manifiesta declarada por el señor Alcalde Municipal de San José de Cúcuta. En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, A) Urgencia manifiesta y H) La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La causal invocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con el decreto 0016 del 21 de enero de 2025 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de San José de Cúcuta. **19.** En ese orden de ideas y conforme al estado de emergencia por la situación de orden público que atraviesa la región del Catatumbo, y ante la llegada masiva de población desplazada de la

región del catatumba, así como de lideres, gestores y firmantes de paz, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, ha realizado desplazamiento de personal de apoyo, no residentes en el municipio de Cúcuta, para que se realicen las actividades necesarias para la preservación de la seguridad y el orden público, así como la protección de la población desplazada y de los firmantes y gestores de paz. **20.** Conforme a lo anterior, mediante misiva de radicado GS-2025-014481/SUBCO-COSEC-1.10, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, solicito al alcalde JORGE ENRIQUE ACEVEDO, el apoyo en el hospedaje, alimentación e hidratación, del grupo de apoyo de uniformados de la POLICIA NACIONAL, para garantizar el orden público y la seguridad de la población desplazada del Catatumbo y de las personas gestoras y firmantes de paz. **21.** Por consiguiente, la Alcaldía de Cúcuta en cabeza del Alcalde Jorge Enrique Acevedo y la Secretaría de Seguridad Ciudadana en cabeza del Doctor Diego Villamizar Salinas, le corresponde el desarrollo y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva", donde dentro de sus pilares y enfoques de desarrollo para el ente territorial, contiene el fortalecimiento y mejoramiento de la seguridad para la recuperación de la economía y el desarrollo humano como libre desarrollo de la personalidad. **22.** Que conforme al Plan Municipal de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA", le corresponde a la Seguridad Ciudadana el PILAR PROGRAMÁTICO No. 1 TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que tiene como finalidad para este asunto: *"Ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y paz territorial para la garantía y competitividad mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y territoriales, la participación ciudadana, la gestión del conocimiento, en el marco de la protección de los derechos humanos."* **23.** Este pilar conlleva al COMPONENTE 1: CIUDAD SEGURA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, que tiene como propósito: *"Realizar acciones concretas y coordinadas con la ciudadanía para prevenir y desarticular organizaciones o personas que atentan contra la ciudadanía y la actividad productiva del municipio".* **24.** Que dicho componente desarrolla el PROGRAMA 2: LUCHA DIRECTA CONTRA LA CRIMINALIDAD, CÚCUTA RECUPERA LA TRANQUILIDAD, el cual tiene como descripción: "(…) se adelantarán acciones orientadas desde la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sus instrumentos de intervención y la base normativa aplicable para prevenir y atender la situación de criminalidad orientada a la garantía de seguridad para los ciudadanos y los actores del desarrollo de modo que impacte positivamente en la productividad. Estas comprenden entre otras las siguientes: - *Gestión articulada para la prevención del delito entre ellos el fortalecimiento con el orden nacional y las entidades desconcentradas a nivel territorial y en el marco de la competencia territorial de la cooperación transnacional e información, inteligencia; - Mejorar las capacidades logísticas y tecnológicas de la fuerza pública y migración Colombia para prevenir el ingreso de personas involucradas en actividades delictivas; - Fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Nacional, Ejército Nacional y Fiscalía General de la Nación, con apoyo de medios tecnológicos, de infraestructura, logísticos y de movilidad para el desarrollo de sus actividades misionales, de control, investigación judicial y prevención.* **25.** Que el presente contrato prentede cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, a partir del proyecto **APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** identificado con **CÓDIGO BPIN 2024540010275**. **26.** Que en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA –OBJETO CONTRACTUAL: "**2025O-56 PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, ALIMENTOS, ALOJAMIENTO Y OTROS PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS ENTIDADES DEL FONSET Y ATENDER LAS DEMÁS NECESIDADES BAJO LA EMERGENCIA HUMANITARIA DECLARA EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO**",** de acuerdo a las especificaciones señaladas en el los estudios y documentos previos, del proceso contractual adelantado por la entidad territorial y publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso **SSC-UM-001-2025**, sus anexos y la OFERTA COMERCIAL presentada por EL CONTRATISTA de fecha 28 de marzo de 2025, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

| 2025O-56 PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, ALIMENTOS, ALOJAMIENTO Y OTROS PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS ENTIDADES DEL FONSET Y ATENDER LAS DEMÁS NECESIDADES BAJO LA EMERGENCIA HUMANITARIA DECLARA EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Componente de servicio** | | **Descripción técnica** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario** |
| Servicio logístico para apoyo policial | 1 | SONIDO STANDAR: TRES (3) CABINAS MONTADAS EN TRÍPODE DE 750 W C/U, UN (1) BAJO 750 W, 1 CONSOLA DIGITAL Y CABLEADO, DISPONIBILIDAD DE 1 COMPUTADOR WINDOWS, 1 MICRÓFONO CABLEADO, MULTITOMAS, 20 MTS EXTENSIÓN, 2 CABLE DE SEÑAL Y 1 OPERARIO. | Servicio a todo costo | 1 | $2.050.000 |
| | 2 | SONIDO STANDAR: DOS (2) CABINAS MONTADAS EN TRÍPODE DE 750 W C/U, Y DOS (2) BAJOS DE 750 W C/U, 1 CONSOLA DIGITAL Y CABLEADO, DISPONIBILIDAD DE 1 COMPUTADOR WINDOWS, 2 MICRÓFONO CABLEADO, MULTITOMA, 20 MTS EXTENSIÓN, 2 CABLE DE SEÑAL Y 1 OPERARIO. | Servicio a todo costo | 1 | $1.742.500 |
| | 3 | SERVICIO DE PERSONAL DE MÍNIMO DIEZ PERSONAS PARA MONTAJE Y DESMONTAJES, INSTALACIONES Y RETIROS HASTA 8 HORAS. INCLUYE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA MONTAJE, DESMONTAJE, HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O HIDRÁULICAS. | Servicio a todo costo | 1 | $2.050.000 |
| Punto de atención policial | 4 | TELÓN DE PROYECCIÓN COLOR BLANCO: FORMATO DE LA PANTALLA: 4:3: MEDIDA DIAGONAL DE LA PANTALLA: 80 PULGADAS, CON TRÍPODE | Servicio a todo costo | 1 | $153.750 |
| | 5 | SILLAS BLANCAS, PLÁSTICA SIN BRAZOS, SIN VESTIR, SIN DESCANSABRAZOS, DE COLOR BLANCO, DE MEDIDAS: LARGO 54.2CM, ANCHO: 55.5CM Y ALTO: 74.5CM. | Servicio a todo costo | 1 | $2.563 |
| | 6 | MESA CUADRADA 4 PUESTOS: EN MATERIAL DE PLÁSTICO, SIN DECORAR, COLOR BLANCO, CON ARMADO Y RETIRO | Servicio a todo costo | 1 | $10.250 |
| | 7 | CARPA 2*2, CON ARMADO Y RETIRO, DEBE CONTENER CONEXIÓN DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN, DISTRIBUIDA EN CUATRO PUNTOS, Y DEBE PERMITIR VENTILACIÓN | Servicio a todo costo | 1 | $205.000 |
| | 8 | CARPA 4*4, CON ARMADO Y RETIRO, DEBE CONTENER CONEXIÓN DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN, DISTRIBUIDA EN CUATRO PUNTOS, Y DEBE PERMITIR VENTILACIÓN | Servicio a todo costo | 1 | $256.250 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de alimentación | 9 | SERVICIO DE CÁTERIN DE EVENTOS, DE MÍNIMO DOS (2) PERSONAS DOTADO DE UNIFORME, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HASTA 8 HORAS. INCLUYE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA REALIZAR EMPAQUE DE ALIMENTOS EN DESECHABLES, ELEMENTOS Y SUMINISTROS PARA CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD | Servicio a todo costo | 1 | $410.000 |
| | 10 | DESAYUNO COMPLETO. PLATO PRINCIPAL + BEBIDA FRÍA Y CALIENTE + PORCIÓN DE FRUTA | Servicio a todo costo | 1 | $30.750 |
| | 11 | ALMUERZO EJECUTIVO, SOPA (60 GRS), PLATO FUERTE (PROTEÍNA – 300 GRS), ENSALADA (70 GRS), Y CARBOHIDRATO (100 GRS), POSTRE, BEBIDA FRÍA O CALIENTE | Servicio a todo costo | 1 | $37.925 |
| | 12 | SERVICIO DE CENA. PLATO PRINCIPAL + BEBIDA FRÍA. | Servicio a todo costo | 1 | $27.675 |
| | 13 | SERVICIO DE HIDRATACIÓN. BEBIDA ISOTÓNICA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS ELECTROLITOS EN PRESENTACIÓN DE 473 ML. | Servicio a todo costo | 1 | $9.225 |
| | 14 | SERVICIO DE HIDRATACIÓN. BOTELLA DE AGUA EN PRESENTACION DE PET DE 600 ML | Servicio a todo costo | 1 | $3.075 |
| | 15 | REFRIGERIO. PLATO MÁS BEBIDA FRÍA O CALIENTE. DEBEN SER DISPENSADOS EN EMPAQUES HIGIÉNICOS DE ICOPOR, PITILLOS CON ENVOLTURA INDIVIDUAL Y SERVILLETAS | Servicio a todo costo | 1 | $17.410 |
| Servicio de alojamiento | 16 | ALOJAMIENTO ACOMODACIÓN TRIPLE (CAMA, SABANA, ALMOHADA Y COBIJA, EN HABITACIÓN (SEGÚN TIPO) CON BAÑO, AIRE ACONDICIONADO Y TV, LIMPIEZA DE LA HABITACIÓN DIARIAMENTE). (3 CAMAS INDIVIDUALES) | Servicio a todo costo | 1 | $307.500 |
| | 17 | ALOJAMIENTO ACOMODACIÓN DOBLE (CAMA, SABANA, ALMOHADA Y COBIJA, EN HABITACIÓN (SEGÚN TIPO) CON BAÑO, AIRE ACONDICIONADO Y TV, LIMPIEZA DE LA HABITACIÓN DIARIAMENTE). (2 CAMAS INDIVIDUALES) | Servicio a todo costo | 1 | $307.500 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 18 | ALOJAMIENTO ACOMODACIÓN SENCILLA (CAMA, SABANA, ALMOHADA Y COBIJA, EN HABITACIÓN (SEGÚN TIPO) CON BAÑO, AIRE ACONDICIONADO Y TV, LIMPIEZA DE LA HABITACIÓN DIARIAMENTE). (1 CAMA INDIVIDUAL) | Servicio a todo costo | 1 | $184.500 |
| Servicio de transporte de pasajeros | 19 | TRANSPORTE LOCAL DE PASAJEROS: TRASLADO LOCAL TERRESTRE ENTRE EL CASCO URBANO AL LUGAR DEL EVENTO / LUGAR DEL EVENTO A CASCO URBANO, EN BUSETAS O BUS CLIMATIZADO, HASTA 15 PERSONAS, DURANTE 4 HORAS DIARIAS, EN VEHÍCULOS HABILITADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. | Servicio a todo costo | 1 | $1.742.500 |
| | 20 | TRANSPORTE LOCAL DE PASAJEROS: TRASLADO LOCAL TERRESTRE ENTRE EL CASCO URBANO AL LUGAR DEL EVENTO / LUGAR DEL EVENTO A CASCO URBANO, EN BUSETAS O BUS CLIMATIZADO, HASTA 25 PERSONAS, DURANTE 4 HORAS DIARIAS, EN VEHÍCULOS HABILITADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. | Servicio a todo costo | 1 | $2.203.750 |
| | 21 | TRANSPORTE LOCAL DE PASAJEROS: TRASLADO LOCAL TERRESTRE ENTRE EL CASCO URBANO AL LUGAR DEL EVENTO / LUGAR DEL EVENTO A CASCO URBANO, EN BUSETAS O BUS CLIMATIZADO, HASTA 35 PERSONAS, DURANTE 4 HORAS DIARIAS, EN VEHÍCULOS HABILITADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. | Servicio a todo costo | 1 | $2.870.000 |
| **VALOR TOTAL (QUE INCLUYA CUALQUIER TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)** | | | | | $14.622.23 |

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)** incluido I.V.A, y demás tributos locales. El importe anterior contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor de cada uno de los ítems ofertados por el adjudicatario del contrato multiplicado por las necesidades finales y/o requerimiento que haga el supervisor al Contratista, hasta agotar los montos establecidos en la Convocatoria. (Contrato a Monto Agotable). **CUARTA - SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo, teniéndose en cuenta el siguiente detalle:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00002249 | 26 de marzo de 2025 | $500.000.000 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009 | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | |
| **VIGENCIA** | 2025 | | |

| | |
|---|---|
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.2.3.2.06 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. |

**QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** a través del **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA,** cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, distribuidos de la siguiente manera: EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: a través de la modalidad de MONTO AGOTABLE, por PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes y servicios adquiridos y/o la realización de los eventos programados por la administración municipal en ejecución del proyecto referido, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor(a) del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **SEXTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será de TRES (3) MESES, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor o supervisores que delegue **EL MUNICIPIO** dentro de los días siguientes a la legalización del mismo. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes realizaran la terminación de común acuerdo del contrato, cuando desaparezcan las causales que dieron origen a la declaratoria de urgencia manifiesta, evento en el cual, se procederá liquidar y cancelar las obligaciones que se hayan causado hasta la fecha en que desaparecieron las causales de urgencia manifiesta. **PARAGRAFO TERCERO:** Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **EL MUNICIPIO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES, corresponde a la etapa de liquidación de mutuo acuerdo. **OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad General de Seguridad Social y ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal de San José de Cúcuta. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San José de Cúcuta, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Será por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. **15.** El contratante no adquiere ninguna relación civil o laboral con los

trabajadores del contratista. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con la propuesta presentada a la Administración Municipal. **2.** Se compromete para con el MUNICIPIO a prestar una atención de excelente calidad. **3.** El sitio y horario de los eventos o las entregas será el establecido por EL MUNICIPIO, a través del Supervisor. **4.** Cumplir con el hospedaje y alimentación en los términos y calidades establecidos en la ficha técnica. **5.** En caso de subcontrataciones, deberá garantizar que los subcontratistas estén debidamente autorizados para la prestación de servicios, en lo pertinente al registro de nacional de turismo y avalados en el expendio o venta de alimentos. **6.** Cumplir con la logística solicitada por el municipio y descrita en la ficha técnica. **7.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la descripción técnica contenida en los Estudios Técnicos y Económicos y en los Pliegos de Condiciones como en el Contrato que se suscriba si este es el caso. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de condiciones y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. **9.** Entregar al Supervisor, previa a la iniciación del contrato el listado en el cual se identificarán todos y cada uno los contactos del oferente relacionados con la ejecución contractual y la coordinación de la programación del servicio a prestar. **10.** Realizar las entregas y servicios empleando los insumos de buena calidad que sean requeridos. **11.** Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado y a reemplazar cualquier miembro de su personal, en un plazo de una (1) hora por ausencia o por solicitud de la supervisión. **12.** Entregar a su personal los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios y adecuados al tipo de actividad a desarrollar en el ámbito del contrato, en las cuales se cumplirán los protocolos de bioseguridad y restricciones establecidas por las autoridades de salud a nivel nacional y local. **13.** Responder por la calidad de los bienes y servicios prestados y los elementos suministrados, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a la respectiva materia. **14.** Recolección de residuos generados por la actividad o entrega de bienes en las áreas usadas, en las cuales se cumplirán los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades de salud a nivel nacional y local, las restricciones y aforos establecidos, disponiendo si es necesario del material y equipos de desinfección necesarios para desarrollar las actividades de manera segura. **15.** Informar oportunamente al Supervisor del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas. **16.** Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica del servicio, manteniendo en el sitio de ejecución de los servicios contratados, el personal necesario para su ejecución oportuna, conforme lo establecido en este contrato. **17.** Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo. **18.** Acatar las disposiciones de seguridad personal y del SG-SST sobre el personal requerido por EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la Supervisión del mismo. **19.** Suscribir junto con el Supervisor del contrato, el acta de iniciación, actas parciales o de avance y de recibo final de los servicios contratados. **20.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones en el cumplimiento del objeto contractual. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y a las herramientas tecnológica que disponga el sistema. **6.** Brindar al CONTRATISTA los lineamientos, directrices y orientaciones con relación al Desarrollo contractual. **7.** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **8.** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **9.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión a la ejecución. **10.** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **11.** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios. **12.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **13.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada

con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **14.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con el inciso No. 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, La Secretaria de Seguridad Ciudadana sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaria de SEGURIDAD CIUDADANA del municipio. El Supervisor están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Estos funcionarios ejercerán estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estarán en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Supervisores debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al despacho de la Secretaría General, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO y/o LA SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA para que este tome las medidas que considere necesarias

**OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:**

- **a)** Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- **b)** Servir de interlocutor entre LA SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA y el contratista.
- **c)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- **d)** Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
- **e)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
- **f)** Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
- **g)** Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
- **h)** Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

**i)** Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
**j)** Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.

**OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**a)** Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
**b)** Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

**OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**a)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de la ficha técnica y de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
**b)** Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
**c)** Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello.
**d)** Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
**e)** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
**f)** Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
**g)** Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente a LA SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA en asuntos relacionados con la ejecución de este.
**h)** Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
**i)** Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
**j)** Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
**k)** Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
**l)** En concordancia con el Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la participación de candidatos a cargos de elección popular o sus voceros en la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.
**m)** En concordancia con el Articulo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, durante la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

**OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
**b)** Solicitar los correspondientes estados de cuentas del contratista.
**c)** Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
**d)** Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso.

**e)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.

**f)** Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato del CONTRATISTA, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 DE 2.015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el DECRETO 1082 DE 2015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.– CADUCIDAD –** : Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25**. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato e) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA**: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato | Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato | Vigencia del contrato y tres (03) años más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato | Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción. |
| *CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.* | Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones<br><br>• ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA y EL CONTRATISTA.<br><br>• BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS.<br><br>• VALOR ASEGURADO. **El valor asegurado será de** DOSCIENTOS (200) SMMLV.<br><br>• DEDUCIBLE ADMITIDO- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. | Por todo el período de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas aplicables. **DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: En virtud de lo dispuesto por el Art.223 y el Art.225 del Decreto 019 de 2012,

corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, a partir del primero (1°) de junio de 2012 ya no se requiere publicar en la Gaceta Municipal los contratos estatales. **DÉCIMA NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución del mismo, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. **VIGÉSIMA.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA A DÉCIMA NOVENA**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusulas décima séptima a décima novena dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberán entregarse en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el trámite correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes del acta de inicio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la póliza de seguro y la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito**. VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA**

**PRIMERA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA**. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios y documentos previos; 2. El análisis del sector; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los 28 días del mes de marzo de 2025.

**POR EL MUNICIPIO,**

**DIEGO VILLAMIZAR SALINAS**
**SECRETARIO DE DESPACHO**
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**POR EL CONTRATISTA,**

**FRANCIA KARIME ARIAS RAMIREZ**
**C.C. 37.279.388**
**NIT. 901.326.329-6**
**GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S.**

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma y Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyección jurídica. | Juan Sebastian Velasco | Jurídico Externo SSC | |
| Aprobación jurídica | Robinsón Gerardo Urbina Rolón | Jurídico Externo SG | |
| Revisión área técnica y/o financiera | Javier Andrés Figueroa | Financiero Externo SG | |